

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,041

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM 25-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales, le compete administrar la Hacienda Pública, emitir acuerdos y decretos conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 de la Constitución de la República, la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite el derecho y libertades reconocidas por la Constitución.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> DECRETO EJECUTIVO PCM 25-2022	A. 1 - 6
<b>COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b> Acuerdo CREE-48-2022	A. 7 - 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 328 dispone que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del

trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 331 establece que, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que informan esta Constitución, sin embargo, el ejercicio de dichas libertades no podrá ser contrario al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo 02-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 11 de febrero de 2022, en su edición 35,846, contiene la reforma del artículo 18 de la Ley General de Industria Eléctrica, estableciendo en su párrafo quinto que “Cuando el Estado decida subsidiar a los consumidores de bajos ingresos, deberá hacerlo sin afectar las finanzas del subsector eléctrico, pudiendo para ello cargar a una categoría de usuarios, costos atribuibles a otra categoría”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM 02-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de marzo de 2022, en su edición número 35,875, en su artículo 1 contiene la disposición presupuestaria para el pago a la ENEE, del 60% del subsidio a clientes pobres con consumos iguales o inferiores a 150 kWh mensuales.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la aplicación de focalización de subsidios a clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kWh al mes, no se logrará ejecutar todo el monto presupuestado de 3,984.5 millones de lempiras, entonces el remanente se utilizara para cubrir el impacto tarifa para el período octubre a diciembre 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE-036-2022, solicitó diferir el ajuste tarifario correspondiente al período julio-septiembre 2022 para el periodo tarifario octubre-diciembre 2022.

**CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo CREE-38-2022 del 30 de junio del 2022, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ordena a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), al registro de un monto de USD 98,884,439.06 (NOVENTA Y OCHO

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS), en una cuenta de saldos diferidos que deberán considerarse para ser recuperados en futuros ajustes tarifarios. Aprobar una tasa de interés trimestral de 1.8283 %, conforme con la propuesta presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y que se aplicará al saldo diferido a partir del siguiente ajuste tarifario.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245 numerales 2 y 11; 328, 331, 333 de la Constitución de la República; artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM 02-2022, Decreto Legislativo 02-2022 y demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), para que realicen las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2022, que permitan utilizar los fondos no ejecutados del Decreto Ejecutivo Número PCM 02-2022 del subsidio del pago del 60% a la Empresa Nacional de Energía

Eléctrica (ENEE), para evitar el impacto de la aplicación del ajuste tarifario para este período octubre a diciembre 2022.

**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para implementar este nuevo subsidio de tarifa a todos los clientes, de manera que aunque se modifique la tarifa, el monto de la factura continúe siendo el valor que pagaría con la tarifa del período julio a septiembre 2022.

**ARTÍCULO 3.** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que verifique el cumplimiento de lo indicado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.** El subsidio regulado a través del presente Decreto entrará en vigencia a partir del mes de octubre de 2022.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**PABLO RAMÓN SOTO BONILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS